Al contestar cite este número

Radicado No:
202048005000028291

Maicao, 2020-08-13

Señores FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA
CARRERA 24 # 11 - 22

-

Asunto: Requerimiento por presunto incumplimiento.

Ref: Presunto Incumplimiento en presentación de plan de cualificación de contrapartida al talento humano.

Atento saludo,

Mediante el presente, realizo requerimiento formal a la entidad legalmente por usted representada teniendo en cuenta que, el día 17 de febrero del 2020 fue suscrito el contrato No 120 entre la Fundación Amigos por la Infancia- FUNAMI y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y que el día 18 de febrero fue suscrita el acta de inicio del contrato 120 del 2020, con lo cual se daba inicio formalmente a la ejecución del contrato y atención de los niños y niñas usuarios de la modalidad que usted maneja.

Que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento los lineamientos, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes en el momento de la celebración del contrato, sus actualizaciones o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato.

Qué Para el ICBF es fundamental dar continuidad a los procesos de formación orientados a fortalecer las capacidades humanas y competencias laborales de los agentes educativos, madres y padres comunitarios, que trabajan con la primera infancia en los servicios de las modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral del ICBF, para mejorar las prácticas pedagógicas y de cuidado sensible a la vez que favorecer las interacciones de calidad, el trabajo con las familias y cuidadores.

En el marco de la emergencia social, económica y ecológica del COVID - 2019, se vienen adelantando estrategias con el fin de continuar acompañando la implementación del estándar 32, la cualificación por el Fondo 1787 de 2019 y la cualificación por contrapartida para el fortalecimiento del hacer y el ser del talento humano que trabaja en los servicios de atención para la primera infancia y el mejoramiento de la calidad de la atención integral

En este sentido, desde el área jurídica del CZ Maicao se le brindo asesoría en la modalidad virtual para el Proceso de Cualificación como Valor Técnico Agregado, que corresponde al recurso que debe destinar la EAS para cualificar al talento humano contratado para la prestación del servicio, equivalente al porcentaje estimado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia (BANOPI) el mismo estipulado en los Estudios previos y el cual hace parte integral del contrato.

Que según lo estipulado en los manuales operativos de las diferentes modalidades La EAS deben realizar la cualificación por contrapartida, durante los cinco primeros meses de ejecución del contrato de aporte, previa aprobación en el primer Comité Técnico Operativo.
Que, teniendo en cuenta el reporte realizado por la Profesional Jurídica del CZ Maicao, Hasta la fecha ninguno de los planes revisados cuenta con los requisitos exigidos para su aprobación, y muchas EAS aún no han presentado el plan de cualificación para su respectiva revisión y aprobación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado sobre la obligatoriedad de la EAS de presentar propuesta de cualificación por contrapartida al talento humano para su revisión y posterior aprobación en comité técnico operativo o subsanación de hallazgos oportunos de la misma, se establece que la EAS se encuentra en un presunto incumplimiento contractual.
Pese a lo anterior la EAS se encuentra presuntamente incumpliendo los siguientes documentos contractuales:

- Orientaciones para las direcciones regionales en el marco de los procesos de formación 2020 página 12 numeral 4.
- Estudios Previos de la IP 003/2019 página 35 “Valor técnico Agregado”.
- Anexo para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF ante la declaración de emergencia sanitaria COVID-19, página 52 inciso 2 3.5.2.3.
- En todos los Manuales Operativos de las Modalidades de atención desde el estándar 32, ítem 2 “Cualificación realizada en el marco del contrato de aporte por contrapartida”.

Señora GLADIS, la exhorto a dar cabal y oportuno cumplimiento a la Obligación contractual requerida en esta oportunidad por la supervisora del contrato y a realizar las acciones pertinentes e indicadas tendientes a suministrar los insumos requeridos e indicados.

La insto, para que en el término perentorio de 7 días hábiles se sirva a dar respuesta al presente requerimiento y a allegar las evidencias de las subsanaciones a que hubiere lugar, so pena de proceder con el inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio por presunto incumplimiento contractual.

Cordialmente,

LUZ ELENA GONZALEZ ORTEGA
COORDIANDORA CZ #5 MAICAO, ICBF.